



RESOLUCION No. 70 - 410

“Por medio de la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional”

La Jefatura de la División de Organización y Desarrollo de DASSSALUD Sucre en Cumplimiento al Decreto N° 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, y la Resolución 2523 de Octubre 25 de 1999 expedida por DASSSALUD SUCRE

CONSIDERANDO:

Que, **JUAN ELIAS BITAR SUAREZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.435.235 de Bogotá (D.C.), ha solicitado el registro de su **TÍTULO de MEDICO Y CIRUJANO** que le otorgó la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, según Acta de Grado No. M-52-3360-00, del día 21 de Julio de 2000.

Que dicho **TITULO** se encuentra debidamente Registrado al Folio No. 47 y Libro de Diplomas No. 1/96, por la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**.

Que cumplió con el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO** en la **CLINICA LAS PEÑITAS, Sede de Colosó (Sucre)**, desde el 18 de Febrero de 2003 hasta el 18 de Agosto de 2003, según lo dispuesto por la Resolución No. 01140 del 4 de Septiembre de 2002 expedida por el Ministerio de Salud.

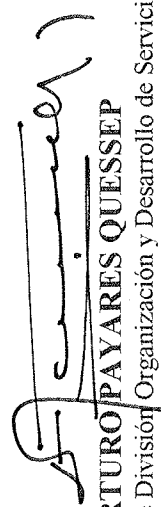
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **JUAN ELIAS BITAR SUAREZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.435.235 de Bogotá (D.C.), para ejercer la profesión de **MEDICO Y CIRUJANO**, en el territorio nacional, previa anotación correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los **26 AGO 2003**


ARTURO PAYARES QUESSEP
Jefe División Organización y Desarrollo de Servicios



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5023

31 AGO. 2007

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4675 de 2006 y las Resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 1573 del 30 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que JUAN ELIAS BITAR SUÁREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.235, presentó para su convalidación el título de MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA, otorgado el 27 de marzo de 2007 por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES, Argentina, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2007ER26017-26629/07.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4675 de 2006, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

Que los estudios fueron evaluados por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina -ASCOFAME-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA, otorgado el 27 de marzo de 2007 por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES, Argentina, a JUAN ELIAS BITAR SUAREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.235, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **31 AGO. 2007**

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.


MARITZA RONDÓN RANGEL

COPIA PARA...